

LA PLATA, 25 OCT 2023

VISTO la Resolución General N° 21/16, dictada por esta AGENCIA, a través de la cual se estableció el mecanismo de liquidación de los accesorios fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución general estableció las pautas generales para la determinación de los montos a ingresar en concepto de multas, recargos e intereses, de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario entonces vigente;

Que dado el tiempo transcurrido, la sanción de la nueva Ordenanza Fiscal N° 12.031 y la necesidad de volver más simples y equitativas las liquidaciones de los accesorios fiscales, se vuelve oportuno y meritorio la sanción de la presente;

Que, por otra parte el artículo 105° del código citado, contempla que *“en los casos en que se hubiere resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causa, se reconocerá un interés mensual que será determinado por la Agencia Platense de Recaudación (...) a aplicarse desde la fecha de interposición de la demanda en legal forma, y hasta el día de notificación de la resolución que disponga la devolución o autorice la acreditación o compensación”*;

Que han intervenido la Subsecretaría de Recaudación y la Subsecretaría de Riesgo y Cobranza;

Que se dicta la presente en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ordenanza Fiscal N°12.031;

Por ello,

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una tasa de recargo del ocho por ciento (8%) mensual, aplicable ante la falta de pago total o parcial de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y

responsables, al momento de su vencimiento o segundo vencimiento si lo hubiere y hasta el efectivo pago, para la Tasa por Servicios Urbanos municipales, Impuesto Automotor Descentralizado y Patente de Rodados.

Tratándose de omisión de pago de contribuyentes y responsables de los restantes tributos municipales, se aplicará una tasa del diez por ciento (10%) mensual.

ARTÍCULO 2º. Disponer que, ante la falta de pago total o parcial de las deudas por parte de agentes de recaudación, los recargos que correspondan se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 3º. En los casos de omisión total o parcial en el ingreso corriente de tributos, u obligaciones surgidas de regímenes de regularización de deudas, por parte de contribuyentes y/o responsables, siempre que no constituyan supuestos de defraudación, se aplicará una multa, a criterio de la Autoridad de Aplicación, la cual no podrá ser de menos del cinco por ciento (5%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de abonar, retener o percibir oportunamente, con más su actualización cuando corresponda, y los intereses que resulten de aplicación, conforme el artículo 53 de la Ordenanza Fiscal N° 12.031.

Si el incumplimiento de la obligación fuese cometido por un agente de recaudación, la multa aplicable será del veinte por ciento (20%) del monto del tributo omitido.

ARTÍCULO 4º. En los casos previstos en el Artículo 54 de la Ordenanza Fiscal N° 12.031 o norma que en el futuro la reemplace, se aplicará una multa, a criterio de la Autoridad de Aplicación, que tendrá como escala un mínimo del uno (1) y hasta un diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al Fisco con más recargos e intereses que resulten de aplicación defraudado al Fisco, si correspondiere, sin perjuicio de la responsabilidad penal si fuese aplicable.



Ciudad en
movimiento

Secretaría de Economía

APRO

Agencia
Platense
de Recaudación

ARTÍCULO 5°. Determinar la aplicación de una tasa por interés del uno por ciento (1%) mensual en la resolución de las demandas de repetición de tributos y sus accesorios.

ARTÍCULO 6°. Fijar la multa aplicable a los agentes de recaudación que mantengan inexcusablemente en su poder gravámenes retenidos o percibidos después de haber vencido los plazos de ingreso a la Municipalidad, en cinco (5) veces el monto total constituido por la suma dejada de ingresar con más su actualización e intereses.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido archivar.

RESOLUCION GENERAL N°

16 / 23

Jr. Juan Carlos Mongan
Administrador General
Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata